

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103007-2024-00097-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía, a favor de SEMPLI S.A.S., en contra de EYON RV S.A.S. y VALERIE NOVOA RAMÍREZ, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré N° 10360589:

- 1.1. La suma de \$34.192.827,99 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.2. La suma de \$680.175,17, por concepto de intereses de plazo contenidos en el título báculo de la ejecución.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de septiembre de 2023 y hasta que su pago se verifique.

2. Pagaré N° 13970118:

- 2.1. La suma de \$134.377.753,58 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 2.2. La suma de \$2.666.428,27, por concepto de intereses de plazo contenidos en el título báculo de la ejecución.
- 2.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de septiembre de 2023 y hasta que su pago se verifique.

3. Pagaré N° 19531105:

- 3.1. La suma de \$51.051.583,18 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 3.2. La suma de \$1.010.739,64, por concepto de intereses de plazo contenidos en el título báculo de la ejecución.

3.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 3.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de septiembre de 2023 y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a MANUELA DUQUE MOLINA, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 40 del 1-abr-2024

(2)

CARV